

Lozano, Ramirez España, Rivera, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Art. 2º Nuevamente redactado. Las que pertenecen á la federacion, se enagenarán á dinero de contado en particulares, con la brevedad posible, dividiéndolas en pequeñas porciones conforme al reglamento que formará el Gobierno.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 28 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrrea, Fernandez, García (D. C.), Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez (D. I.), Martinez de Castro, Peon, Riva Palacio, Solana, Vallarta y Valle, contra los 15 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. P.), Bonilla, Castro, Diaz, Enciso, García Sosa, Gavira, Horta, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Salgado, Salvatierra, y Valdés Carrillo.

Se suspendió esta discusion para dar primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre el premio solicitado por el C. Felipe de Jesus Salazar Avellafuerte; dispensada la segunda lectura, quedó señalado para discutirse mañana.

Fué leído por segunda vez el dictámen de la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud del C. Benito Larrañaga, para que se le declare cesante de la federacion, y se señaló tambien el dia de mañana para discutirse.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Varela y Zambrano; por tener licencia, los Sres. Alvarado, Bandini, Esteves, García de la Mora,

Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Reyes Veramendi y Zerecero; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. Eustaquio), Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. Fernando), Riberoll, y Zelaeta.

Abierta de nuevo la pública, se presentaron los cuatro secretarios del despacho, y el de relaciones puso en conocimiento de la Cámara, las especies alarmantes que hacian correr los enemigos del orden contra los individuos del Congreso general y del Ejecutivo, con el objeto de inspirar desconfianza al Presidente de la República.

El de la Cámara contestó de enterado; y retirados dichos señores, se levantó la sesion.

SESION

Del dia 16 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once los Sres. Anaya (D. P.), Bonilla, Cumplido y Zerecero; á las once y media el Sr. Espinosa de los Monteros; y á las doce el Sr. Espinosa (D. J. M.) y Martinez de Castro.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se permite la introduccion de una colgadura para el templo de San Francisco, de esta capital, con dispensa de derechos.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de guerra, acompañando en copia la relacion remitida por el comandante general de Guanajuato, de los individuos que se han indultado, y á quienes se ha dado de baja.

De enterado y al archivo.

De la de justicia, transcribiendo una exposicion del director de la casa de correccion, y acompañando copia de las reformas hechas al reglamento de dicha casa.

A la 1ª comision de justicia.

De la misma, contestando de enterado á la nota en que se le comunicó el nombramiento de los Sres. Quintana Roo y Castañeda, para ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Al archivo.

De la propia, acompañando cien ejemplares de la ley sobre provision del obispado de Yucatan.

Se mandaron repartir.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto en que se les concede jubilacion al C. Lic. José María Ramos Villalobos, y avisando al mismo tiempo haberse acordado su sancion.

Al archivo.

Se presentaron los secretarios del despacho, y el de relaciones dió cuenta con una comunicacion del Exmo. señor Presidente de la República, contraída á manifestar la falsedad de las especies que se han hecho correr en estos dias, de que se hallaba de acuerdo á una revolucion que se ha dicho iba á estallar.

El señor Presidente de la Cámara contestó de enterado.

Los Sres. Martinez Zurita, Alvarez y Casas, presentaron la siguiente proposicion, que fué desechada.

Se imprimirán los documentos que ha presentado el Gobierno á la Cámara de diputados, el dia de hoy.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de justicia, que concluye con este artículo:

Se concede á Dª María Josefa Azcárate, una pension anual de dos mil pesos, mientras permanezca sin casarse.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se reprobó por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Cumplido, Enciso, Espinosa y Urrrea, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo y Vallarta, contra los 15 que siguen: Amezcua, Anaya (D. P.), Cardoso, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Ledesma, Ortiz, Peon, Ruiz de Leon, Subizar, Varela y Zerecero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), García Sosa, Pascua, Perez, Rodriguez Puebla, Zambrano y Zelaeta, por enfermedad; Alvarado, Bandini, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto y Quintana Roo, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. E.), Castelazo, Fernandez, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.) y Rosa.

SESION

Del dia 18 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Couto, Cumplido, Diaz, García Sosa, Lozano, Martinez de Castro y Salgado; á las once y cuarto los

Sres. Peon y Zelaeta; á las once y media, Espinosa (D. J. M.), Martínez (D. I.) y Quintana (D. M.); y á las doce, Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del día 16, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo por el cual se hace extensiva la libertad del derecho de importación, concedida al armamento que se introduzca para la milicia cívica, á toda clase de derechos, gozando de esa franquicia el que se halle detenido en los puertos.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo también aprobado otro acuerdo, relativo á ceder al Estado de Querétaro el cuartel de caballería, inmediato á la Alameda de la capital de dicho Estado.

Al gobierno.

De la de justicia, transcribiendo otro del Sr. D. José Antonio Martínez, en que manifiesta que el quebrantado estado de su salud, no le permite venir á desempeñar el encargo de suplente de la Suprema Corte.

A la comisión 1ª de justicia.

De la misma, remitiendo varios documentos y la comunicación del Sr. D. Ignacio Pérez Gallardo, en que hace presente los perjuicios que se le siguen por el art. 3º de la ley de 18 del próximo pasado Marzo, que previene que á los suplentes de la Suprema Corte no se les abone sueldo el primer mes.

Se mandaron pasar á la comisión que tiene antecedentes.

De la propia hacienda presente que el Sr. D. Francisco Gómez, nombrado cura de la Alta California, no puede emprender su marcha por carecer de

la licencia de la Cámara y pide se le conceda, si no hubiere para ello inconveniente.

A la 1ª de justicia.

De la de relaciones, exponiendo que con motivo de los sucesos acaecidos en Sinaloa, mandó el Excmo. Señor Vicepresidente de la República un comisionado que restableciese la paz y órden constitucional, que desgraciadamente han sido alterados por lo conducto del vicegovernador del propio Estado.

A la comisión que tiene antecedentes.

De la misma insertando otro del gobernador del Estado de Michoacan, en que avisa haber dictado la correspondiente providencia para que el suplente respectivo venga á desempeñar el cargo de diputado en lugar del Sr. Silva, que ha sido exonerado.

Al archivo.

De la de hacienda, manifestando que D. José Domingo Ruz ha solicitado se declare á su esposa é hijos, residentes en Marcaibo, el goce del Montepío, sin embargo de prevenirse en la ley de 3 de Setiembre de 32, que el pago de pensiones se verifique siempre que los interesados residan en la República.

A la comisión 2ª de justicia.

De la propia hacienda presente las dificultades que existen para entregar al Estado de Chihuahua una finca que fué de los jesuitas, y que actualmente sirve de hospital militar.

A la comisión que entendió en el asunto.

De la de guerra, remitiendo la solicitud de D. Juan N. Tello, para que se le declare comprendido en el artícu-

lo 4º de la ley de 5 de Agosto del año próximo pasado.

A la comisión de seguridad pública.

De la misma, acompañando cien ejemplares del decreto sobre suprimir los empleos militares de los que intervinieron en la muerte de los esclarecidos patriotas Guerrero, Rosains y otros.

Al archivo y que se repartan.

Del gobernador de Michoacan, remitiendo ejemplares de dos decretos expedidos por la H. Legislatura del mismo Estado, relativos uno á cerrar sus terceras sesiones ordinarias y otro señalando día para abrir las extraordinarias.

A la comisión de puntos constitucionales.

Continuó la discusión del dictámen de la 1ª comisión de hacienda, sobre desestanco de Salinas.

Art. 3º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior, las que se han cedido al Estado de Tamaulipas; pero éstas se enagenarán tan luego como termine la concesión, á no ser que el Estado convenga en la pronta enagenación.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarez (D. Angel), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta, contra los 6 señores que siguen: Enciso, Gavira, Lozano, Rivera Salvatierra y Valdez Carrillo.

Art. 4º nuevamente redactado. "Que-

dan las sales destinadas al beneficio de metales libres de todo derecho por cinco años.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Bazo, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Huerta, Jimenez Martinez, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Salgado, Solana, Vallarta, Zelaeta, contra los 14 señores que siguen: Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Berriel, Enciso, Gavira, Ledesma, Lozano, Riva Palacio, Rivera, Salvatierra, Valdez Carrillo, Varela y Zambrano.

La Cámara acordó que una comisión llevase al Senado el anterior acuerdo, y fueron nombrados para componerla los Sres. Vallarta, Valdéz y Zambrano.

Continuó la discusión del proyecto sobre arreglo de comisos.

Art. 19. En las mismas penas establecidas en los artículos 16 y 18 incurrirán, segun los casos respectivos, los patronos y demas personas que contribuyan ó auxiliien las introducciones fraudulentas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdez Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 3 señores que siguen: Couto, Salgado y Zelaeta.

Art. 20 nuevamente redactado. "Las horas legales para la descarga y carga para los buques son desde que nazca el sol hasta que se ponga. De consiguiente, los efectos que se introduzcan ó embarquen fuera de aquel tiempo, incurrirán en la pena de comiso, rigiendo además en estos casos los artículos 18 y 19 de esta ley.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Solana, Subizar y Varela, contra los 10 señores que siguen: Bonilla, Couto, Quintana (D. M.), Romero, Salgado, Salvatierra, Valdéz-Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Quintana (D. Matías) hizo la siguiente adición que no fué admitida: "Exceptuándose los puertos de Yucatan."

Art. 21. Todo empleado ó funcionario público que auxilie ó contribuya á las introducciones clandestinas, será privado para siempre de su empleo, inhabilitado para obtener otro y condenado de uno á cuatro años de confinación á Californias, debiendo ser juzgados segun las reglas prescritas en esta ley para las incidencias criminales en los juicios de comiso, sin que pueda alegar fuero, privilegio ni distincion alguna.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espi-

nosa (D. J. M.), Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales, sobre si es ó nó contrario á la Constitucion el art. 2º del decreto número 52, expedido por la legislatura de San Luis Potosí.

Se señaló el dia 21 para su discusion.

De la 1ª de hacienda, sobre el acuerdo del Senado relativo á que se derogue la ley de 28 de Noviembre de 1813.

Se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la misma, sobre la iniciativa del Congreso de Veracruz, relativa á que se concediese el derecho de tonelaje para la recomposicion del muelle de aquella ciudad.

Se señaló para discutirse el dia 22.

Se dió primera lectura á los siguientes:

De la de justicia, sobre la solicitud de D. José Nicolás Olaz, para que se le conceda su jvilacion.

Dos de la de crédito público, consultando se archiven las solicitudes de D. José San Martín y D. Bernardo Amado, sobre pago de algunas cantidades, por estar comprendidas en el proyecto general que se discute en la actualidad.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asis-

tieron los Sres. Amescua, Anaya (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gómez, Pascua, Rodriguez Puebla y Ruiz de Leon por enfermedad: Alvarado, Bandini, Esteves, Jimenez (D. O.) Suvera, Lamadrid, Perez, Prieto, Quintana Roo y Zerecero por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Castellazo, Horta, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), Rosa y Valle.

SESION

Del dia 19 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y tres cuartos, habiendo llegado á las once los Sres. Anaya (D. P.) y Quintana (D. M.); á las once y media los Sres. Bonilla y Zelaeta, y á las doce, los Sres. Espinosa (D. J. M.) y Garcia Sosa.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, sobre que se declare si las cantidades que tomaron por la fuerza los ex-generales Arista y Durán, de las rentas federales, deben pasarse en data á las oficinas responsables, por no poderse admitir sus cuentas sin una resolucion general acerca del asunto.

A la comision inspectora.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre comisos.

El Sr. Salvatierra hizo esta intercalacion al art. 21, despues de las palabras: Todo empleado ó funcionario público, ésta de hacienda.

No se admitió.

Art. 22. El dueño ó consignatario

de cualquier efecto que se comise, incurrirá en una multa equivalente al valor de la mercancía comisada, segun el precio de plaza.

En caso de reincidencia, pagará el triple del valor del efecto ó efectos comisados; y por la tercera vez será destinado por seis años de presidio en Californias.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: (Alvarez (D. A.) Anaya (D. P.), Aznar, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Garcia (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 10 que siguen: Amezcua, Barragan, Castro, Couto, Fernandez, Gavira, Peon, Quintana (D. M.), Ruiz de Leon y Salgado.

Art. 23. Si los efectos comisados fueren de los prohibidos, al comercio, el dueño ó consignatario pagará por primera vez el duplo de su valor, segun el precio de plaza, el cuádruplo por segunda vez, y por tercera sufrirá diez años de presidio en Californias.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 38 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz Enciso, Escandon, Garcia (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zambrano, contra los señores que siguen: Amezcua, Barra-

gan, Couto, Fernandez, Peon, Quintana (D. M.), Rivera y Ruiz de Leon.

El Sr. Lozano presentó como art. 24 el siguiente:

Si en el primero y segundo caso de que habla el artículo anterior, no pudiesen satisfacer los culpados las penas impuestas, sufrirán respectivamente la de cuatro ó seis años de presidio.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 35 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, García (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 9 que siguen: Amezcua, Cardoso, Escandon, Fernandez, Gavira, Peon, Quintana (D. M.), Salgado y Salvatierra.

Art. 25. Para el puntual cumplimiento de los dos artículos anteriores, se prohíbe traer á los puertos de la nacion efectos que no sean conducidos por sus respectivos dueños ó que no vengán consignados expresamente á individuos residentes en el territorio de la República.

De consiguiente, los que se traigan sin este requisito, incurrirán en la pena de comiso.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi,

Riveroll, Riva Palacio, Romero, Salvatierra, Solana, Varela y Zambrano, contra los 8 que siguen: Fernandez, Gavira, Peon, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar y Vallarta.

Art. 26. Los efectos prohibidos se inutilizarán en presencia del juez y escribano, del administrador de la aduana y del interventor ó interventores de los Estados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zambrano, contra los 7 que siguen: Amezcua, Anaya (D. P.), Martinez (D. I.), Ortiz, Peon, Quintana (D. M.) y Ruiz de Leon.

El Sr. Ramirez España hizo la siguiente adicion al art. 26:

"Donde quiera que se encuentre."

Admitida á discusion, hubo lugar á votar y se aprobó por los 29 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Aznar, Ayala, Berriel, Casas, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, García (D. C.), García Sosa, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela y Zambrano, contra los 15 señores que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Castro, Couto, Fernandez, Gasca, Gavira, Ortiz, Peon, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado y Zelaeta.

SESION

Del día 21 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Castillejo (por enfermedad), Couto, García Sosa, Martinez Castro y Vallarta: á las once y cuarto los Sres. Enciso, Espinosa (D. J. M.) y Espinosa de los Monteros; á las once y media los Sres. Anaya (D. P.) y Martinez (D. Ignacio) y á las doce por enfermedad el Sr. Peon.

Se leyó y aprobó la acta del día 19.

El Sr. Bazo hizo presente que la comision de industria se hallaba incompleta, y que teniendo que despachar un asunto interesante, era necesario que la gran comision procediese al nombramiento del individuo que debe sustituir al Sr. Lamadrid, que está ausente con licencia.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acusando recibo del decreto por el cual se aprueban los dos artículos adicionales del tratado celebrado con el rey de Prusia.

Se mandó archivar.

De la misma remitiendo un oficio del Exmo. señor gobernador del Estado de Tamaulipas, al que es adjunta la solicitud de D. Carlos Finney, sobre que se le permita introducir libre de derechos varios efectos cuyo valor asciende á la cantidad de setenta y cinco mil pesos, ofreciendo establecer en dicho Estado fábricas de tejidos de algodón, clavazon y otras.

A la comision de industria.

De la de guerra, acusando recibo y avisando haber dispuesto el Exmo. señor Vicepresidente de la República,

Se presentó una comision del Senado que trajo un acuerdo de aquella Cámara por el cual se declaran subsistentes las enagenaciones hechas por el general Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

Se mandó pasar el acuerdo á la 2ª de justicia.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion: "Se aprueba el acuerdo del Senado que dice: Se deroga en todas sus partes el decreto de 28 de Noviembre de 1823, por el cual se declara el haber y consideraciones que deben tener los secretarios del despacho cuando sean exonerados por dimision espontánea ó porque el Gobierno en uso de sus facultades elija otros."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela y Zambrano.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Espinosa de los monteros, Urrea, Pascua, Perez y R. Puebla, por enfermedad: los Sres. Alvarado, Alvarez (D. E.), Bandini, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.) Juvera, Lamadrid, Prieto, Quintana Roo, Valle y Zerecero, por tener licencia; y sin ella los Sres. Bazo, Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), y Rosa.